



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00008
PROCESO:	PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
DEMANDANTE:	ALEJANDRA MEJÍA BOTELLO
DEMANDADO:	JOHN JAIRO ROJAS ALARCÓN

Teniendo en cuenta que mediante memorial allegado a través del correo electrónico del despacho el 27 de julio de 2023, se aportó memorial en el que se concilian las pretensiones de la demanda y solicitan la terminación del proceso, y como quiera que en cualquier etapa del proceso es viable la conciliación y de otro lado, se evidencia que se garantizan los derechos de la menor de edad hija de las partes, este despacho dispone:

1.-PRIMERO: APROBAR LA CONCILIACION a la que llegaron las partes en el presente proceso, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.- SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a las partes por haber llegado a un acuerdo.

3.-TERCERO: ARCHIVAR el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*